



AUTO SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
ARMENIA, QUINDÍO, SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
EJECUTADO: RODRIGO GIRALDO LAVERDE  
RADICACIÓN: 630014003-008-2022-00101-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y como se evidencia en el auto que ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito adiado al 14 de junio de 2023<sup>1</sup>, específicamente en el numeral segundo de la parte resolutive, que por error involuntario únicamente se mencionó el primer oficio de embargo del inmueble garantizado con hipoteca que en su momento se libró con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, cuando en realidad dicha cautela se inscribió basada en el oficio actualizado No. 644 del 31 de mayo de 2023, se procede a **CORREGIR** el proveído en mención en su parte ya enunciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

**"SEGUNDO: SE ORDENA** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El levantamiento de la medida embargo posterior secuestro del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, el cual se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280- 185686, denunciado como de propiedad del demandado RODRIGO GIRALDO LAVERDE C.C. 4.426.612, comunicada mediante oficio No. 644 del 31 de mayo de 2023, el cual queda sin vigencia."

**Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad ELABÓRESE Y REMÍTASE** nuevamente el oficio comunicando lo anterior.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

---

<sup>1</sup> Archivo 35pdf del expediente digital



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**7 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 008 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e60aff07e3dead6e8ae64ee3ea6cfb0f142a555f341e0fb64480ba2518707454**

Documento generado en 06/09/2023 10:37:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**